

220-64-125

San Andrés Isla, 08 de Abril de 2016

Señores:

FELLNER PRODUCCIONES

Atn: Catalina Rivera Fellner

Profesional en Gestión Cultural y Comunicativa

Bogotá

Ref.: Su comunicación radicada el 04 de Abril de 2016

Respetada Señora,

En atención a su comunicación radicada el día de hoy, jueves 25 de febrero de 2016, nos permitimos contestarle de la manera más respetuosa lo siguiente:

No es cierto que en la convocatoria No. 002 de 2016 no se haga referencia alguna a la posibilidad de pequeñas productoras de asociarse en forma de consorcio o de unión temporal, ya que en el borrador de Pliego de Condiciones en el título: **RECOMENDACIONES INICIALES** en el numeral 14, en el capítulo III en los numerales 3.7.1.10, 3.7.1.11 y 3.7.2.4, se nombra la documentación necesaria para aquellos que conformen consorcio o unión temporal.

Atentamente



EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Gerente

Proyectó: cjaypangm
Revisó: elivingston
Aprobó: ebernards

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.